



RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS PRESUPUESTAL EN BASE DEVENGADO
DEL 1° DE ENERO AL 31 DE MAYO DE 2017.
(MILES DE PESOS)



CONCEPTO	MAYO	ENE-MAY
INGRESOS		
INGRESOS PROPIOS		
Derechos	0	0
Productos	378	838
Aprovechamientos	0	0
Ingresos por venta de bienes y servicios	1	2
	<u>379</u>	<u>840</u>
TRANSFERENCIAS FEDERALES		
Incentivos de impuestos federales por recuperar	0	0
Otros convenios	0	0
	<u>0</u>	<u>0</u>
INGRESOS EXTRAORDINARIOS		
	0	0
TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DEL SECTOR CENTRAL, OTRAS ENTIDADES U ORDENES DE GOBIERNO		
Transferencias estatales	3,050	18,955
Transferencias de aportaciones federales ramo 33	0	0
Transferencias de recursos federales reasignados por convenio	42,919	117,622
Transferencias de otras entidades	0	0
Transferencias municipales	0	0
	<u>45,969</u>	<u>136,577</u>
TOTAL INGRESOS	<u>46,348</u>	<u>137,417</u>
REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES		
Remanente de Recursos Estatales	7	7
Remanente de Recursos Federales	0	0
	<u>7</u>	<u>7</u>
NETO DE RECURSOS A EJERCER	<u>46,355</u>	<u>137,424</u>
EGRESOS		
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
Servicios personales	1,466	6,408
Materiales y suministros	50	325
Servicios generales	9,196	18,773
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	5	7
	<u>10,717</u>	<u>25,513</u>
GASTO DE INVERSIÓN Y/O CAPITAL		
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	0	0
Inversión pública	0	0
Inversiones financieras y otras provisiones	0	0
	<u>0</u>	<u>0</u>
DEUDA PÚBLICA		
	0	0
TOTAL EGRESOS	<u>10,717</u>	<u>25,513</u>
SUPERAVIT O (DEFICIT)	<u>35,638</u>	<u>111,911</u>
<p><i>sa</i>  AUTORIZA</p> <hr/> <p>DR. MIGUEL ÁNGEL PIZA JIMÉNEZ DIRECTOR GENERAL DEL REPSS FIRMA POR AUSENCIA C.P. JOSÉ REFUGIO DEL RÍO SALAS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 25 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL REPSS</p>		
<p><i>sa</i>  ELABORA</p> <hr/> <p>LIC. GISELA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ DIRECTORA DEL ÁREA DE FINANCIAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL REPSS FIRMA POR AUSENCIA C.P. JOSÉ REFUGIO DEL RÍO SALAS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 26 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL REPSS</p>		

Aguascalientes, Ags., a 13 de junio de 2017



Régimen Estatal de Protección Social en Salud
República de Chile # 206 Fracc. El Dorado 2da Sección
C.P. 20235 Aguascalientes, Ags.
978 33 56 ó 01 800 552 88 80

* Transferencias de recursos federales reasignados por convenio reportados en Febrero 2017 corresponden a presupuesto 2016 y 2017

\$2,447,015.46 2016
\$115,175,646.01 2017
\$117,622,661.47

REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Junta de Gobierno del Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Aguascalientes, en ejercicio de la facultad que nos confiere el artículo 12 fracción II de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Aguascalientes; así como el párrafo segundo del artículo 8º y la fracción VIII del artículo 41 de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1º. Las disposiciones del presente Reglamento Interior son de orden público para todos los servidores públicos, autoridades y personal del Organismo Público Descentralizado denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Aguascalientes y tiene por objeto establecer y regular la estructura, organización y funcionamiento del Organismo.

Artículo 2º. Para los efectos del presente Reglamento Interior se entenderá por:

I. CAUSES: Catálogo Universal de Servicios de Salud.

II. CECASOEH: Cédula de Características Socioeconómicas del Hogar.

III. CNPSS: Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

IV. CONAC: Consejo Nacional de Armonización Contable.

V. Entidad: Las referidas en el artículo 2º de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes.

VI. FPGC: Fondo de Protección Contra Gastos Catastróficos.

VII. Ley General: Ley General de Salud.

VIII. Padrón: Padrón de Beneficiarios del Organismo Público Descentralizado denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Aguascalientes.

IX. Reglamento: Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Aguascalientes.

X. REPSS: Organismo Público Descentralizado denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Aguascalientes.

XI. SAP: Sistema de Administración del Padrón.

XII. Secretaría: Secretaría de Salud del Estado de Aguascalientes.

XIII. SESA: Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes.

XIV. SMSXXI: Seguro Médico Siglo XXI.

XV. SPSS: Sistema de Protección Social en Salud.

XVI. SESA: Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes.

Artículo 3º. El REPSS es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto garantizar las acciones de protección social en salud mediante el financiamiento y la coordinación eficiente, oportuna y sistemática de la provisión de los servicios de salud a sus afiliados.

Artículo 4º. El REPSS tendrá a su cargo el despacho de los asuntos que le confiere la Ley General, su Reglamento en Materia de Protección Social en Salud, la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Aguascalientes, los convenios suscritos con los tres órdenes de Gobierno y los demás ordenamientos aplicables.

CAPÍTULO II

De las Atribuciones y Organización

Artículo 5º. El REPSS tendrá las siguientes atribuciones:

I. Planear, organizar, administrar y operar en el Estado de Aguascalientes el SPSS;

II. Realizar acciones en materia de promoción para la incorporación y reafiliación de beneficiarios al SPSS;

III. Identificar a la población susceptible de incorporarse al SPSS para su afiliación correspondiente, llevando a cabo las acciones necesarias de difusión y promoción en el Estado;

IV. Integrar, administrar y actualizar el Padrón, así como realizar la afiliación, reafiliación y verificar la vigencia de los derechos de los beneficiarios;

V. Coordinar las acciones necesarias para realizar la efectiva tutela de derechos de los beneficiarios del SPSS ante los prestadores de servicios de salud;

VI. Divulgar entre los afiliados del SPSS en el Estado los derechos y obligaciones que adquieren en su calidad de beneficiarios;

VII. Promover la formalización de los Acuerdos de Coordinación, los Acuerdos de Gestión y los de Transferencia de Recursos con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal para la ejecución del SPSS;

el otorgamiento de las intervenciones establecidas en el CAUSES; y

XVI. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos y otras disposiciones aplicables, así como las que le delegue el Director General.

CAPÍTULO VI

Del Órgano de Vigilancia

Artículo 23. El Órgano de Vigilancia del REPSS estará integrado por un Comisario Público Propietario y un Suplente, designados por el Gobernador del Estado, en términos de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; y tendrá las siguientes funciones:

I. Vigilar que la administración de los recursos y el funcionamiento del Organismo se realicen de acuerdo con lo que disponga la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud del estado de Aguascalientes y los programas y presupuestos aprobados;

II. Practicar las auditorías de los estados financieros y las de carácter administrativo que se requieran;

III. Recomendar a la Junta de Gobierno y al Director General las medidas preventivas y correctivas que sean convenientes para el mejor aprovechamiento de los recursos; y en su caso, vigilar el cumplimiento de las mismas;

IV. Asistir a las reuniones de la Junta de Gobierno, con voz, pero sin voto;

V. Presentar su opinión sobre los informes que rinda el Director General ante la Junta de Gobierno; y

VI. Ejercer las facultades que sean afines o complementarias a las mencionadas en las fracciones anteriores y las demás que otras disposiciones legales le confieran.

Artículo 24. Para el cumplimiento de las funciones citadas, la Junta de Gobierno y el Director General deberán proporcionar la información que solicite el Comisario Público y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, éste último sólo respecto a la revisión de las cuentas públicas del REPSS.

CAPÍTULO VII

De la Suplencia

Artículo 25. Durante la ausencia del Director General, la atención y despacho de los asuntos correspondientes, quedará a cargo de los Directores de Área Financiamiento y Administración, de Gestión de Servicios de Salud y de Promoción, y de Registro y Afiliación, en el orden mencionado; a menos que de manera oficial, o mediante el otorgamiento de acuerdo o de poderes específicos, el Director General dispusiera expresamente.

Artículo 26. Las ausencias de los titulares de las Direcciones de Área, serán cubiertas por los funcionarios de la jerarquía inmediata inferior que al efecto se designen, previo acuerdo del Director General.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Aprobado por la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Aguascalientes, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

Dr. José Francisco Esparza Parada
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL
DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Y EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Dr. Luis Miguel Méndez Sánchez
REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTE-
GRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO

Dr. Carlos Pérez López
(VIDEOCONFERENCIA)
DIRECTOR DE VINCULACIÓN Y SEGUIMIENTO
A LAS REUNIONES DE LOS ORGANISMOS
PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DEL CONSEJO
NACIONAL DE SALUD Y REPRESENTANTE
DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD

Lic. Mariana Villalobos González
SECRETARIA TÉCNICA

MSP. Raúl Arias Ulloa
SUPLENTE DEL SECRETARIO DE SALUD
Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES

Lic. José Uribe Castañeda
DIRECTOR DE ENLACE CON ENTIDADES
FEDERATIVAS DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

Diputado José Israel Sandoval Macías
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SALUD
PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
DEL CONGRESO DEL ESTADO

Dr. José Luis Trujillo Santa Cruz
DIRECTOR GENERAL DEL RÉGIMEN ESTATAL
DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD